



San Andrés, Isla, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2021-00334-00
Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Felipe Galván Estrada
Demandado	Liliana de la Rosa Manrique
Auto de No.	0338-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la solicitud de suspensión a que hace referencia, a través de la cual el apoderado judicial del extremo activo y la ejecutada, solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso *por el término de tres (3) meses*, el Despacho accederá a dicho *petitum* teniendo en cuenta que el escrito que contiene la mentada petición reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso formulada por las partes, por lo expuesto en el acápite considerativo de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el proceso de la referencia a partir del día trece (13) de marzo de 2024 y hasta el trece (13) de junio de la cursante anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a152b104020a227fccd7857343e78a65c363f37155234341a2a39a6caf013d1

Documento generado en 04/04/2024 05:37:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>